



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TACAMOROS

R.O. N° 193 del 27 - 10 - 2000

TACAMOROS - SOZORANGA - LOJA - ECUADOR



OF. Nro-027-V-LSSP-GADPT-2025

Tacamoros, 14 de agosto de 2025

Sr.

Franklin Solano Imaicela

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE TACAMOROS

En su despacho. –

De mis consideraciones:

Es grato dirigirme a Usted para expresar un atento y cordial saludo, a la vez augurarle el mayor éxito en las gestiones realizadas en beneficio de nuestra parroquia.

Según el **Art. 96 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana** establece lo siguiente: *“Libre acceso a la información pública.- El Estado garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social”*

Según el **Art. 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** establece en su último párrafo lo siguiente: *“Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas”*

Según la **Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476**, donde se establece el Reglamento de Rendición de Cuentas, en el Capítulo II Proceso y Cronograma de Rendición de Cuentas, **Art. 12 Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD** señala lo siguiente en la Fase 4:

- b) *“Dicho Plan deberá ser entregado a la asamblea local ciudadana o quien cumplió sus funciones, al Consejo de Planificación, al CPCCS -a través del Sistema Informático – y deberá ser publicado en su página web para su seguimiento y verificación ciudadana. El GAD y la institución vinculada también deberá rendir cuentas sobre este Plan de Trabajo en el siguiente periodo fiscal”*.

Además, en el Art. 13 ibidem señala: *“de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial, de la Asamblea Nacional, del Parlamento Andino, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de todas las instituciones públicas en las que existan autoridades de elección popular, esta obligación se cumplirá en los tiempos y de acuerdo al proceso metodológico dispuesto para la institución a la que pertenece”*.

Por lo expuesto anteriormente, **SOLICITO A USTED** en calidad de Máxima Autoridad de Gobierno Parroquial, **AUTORICE A QUIEN CORRESPONDA, la publicación en la página web oficial del GAD Parroquial de Tacamoros de la documentación vinculante al Proceso de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2024 como Autoridad de elección popular**, puesto que, habiendo cumplido con cada una de las fases adjunto la documentación necesaria en formato



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TACAMOROS

R.O. N° 193 del 27 - 10 - 2000

TACAMOROS - SOZORANGA - LOJA - ECUADOR



digital para su publicación, con el objetivo de dejar constancia de mi cumplimiento a dicha obligación, y sobre todo garantizar el acceso a la información pública a la ciudadanía en general.

Confiando contar con su disposición a esta solicitud, me despido de Ud. No sin antes reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente;

Sra. Stefany Solano Pérez
VICEPRESIDENTA
GAD PARROQUIAL DE TACAMOROS